

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.396

Martes 10 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2781179

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud

RECTIFICA RESOLUCIÓN SS/N° 294 EXENTA, DE 2 DE MARZO DE 2026, SOBRE
ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS NUEVOS PRECIOS FINALES RESULTANTES
DEL PROCESO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS BASE, CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2026

(Resolución)

Núm. 329 exenta.- Santiago, 9 de marzo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 106, 107, 198 y demás pertinentes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de Salud; el artículo 198 del DFL N° 1, de 2005; el artículo 11 transitorio de la ley N° 21.674; decreto exento N° 20 de 2022 del Ministerio de Salud; el decreto exento N° 10 de 2024 del Ministerio de Salud; el decreto N° 12, de 2025, de Salud; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, el decreto supremo N° 17, de 2022, y

Considerando:

1.- Que, por resolución exenta SS/N° 294, de 2 de marzo de 2026, publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de marzo de 2026, que "Fija porcentaje máximo de ajuste que las instituciones de salud previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud", la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud en un 3,5%.

2.- Que, se ha podido advertir que, por un error involuntario, se agregó un numeral 3 a la parte resolutive de la referida resolución exenta, que contiene una inexactitud en relación a la entrada en vigencia de los nuevos precios finales resultantes del proceso de adecuación de precios base, correspondiente al año 2026, al indicarse erróneamente que entrarán en vigencia en el mes de septiembre de este año.

3.- Que, al respecto, cabe señalar que efectivamente el inciso final del artículo 95 de la ley 21.647, que se cita en dicho numeral, estableció la entrada en vigencia para el mes de septiembre de 2025 para el proceso de adecuación correspondiente a ese año 2025, sin embargo para el proceso correspondiente al presente año 2026, la regla general de vigencia es la establecida en el inciso final del artículo 198, del DFL N°1, de 2005, de Salud, esto es, que "los nuevos precios entrarán en vigencia a partir del mes de junio de cada año."

4.- Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario rectificar la resolución exenta SS/N° 294, de 2 de marzo de 2026, modificando el numeral 3 de la parte resolutive, reemplazándolo de la forma que se indica a continuación.

5.- Que, por lo señalado y en uso de las atribuciones que me otorga la ley,

Resuelvo:

Rectifícase, el numeral 3 de la parte resolutive de la resolución exenta SS/N° 294, de 2 de marzo de 2026, reemplazándose por el siguiente:

CVE 2781179

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"3.- Establécese que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 198, del DFL N° 1, de 2005, de Salud, los nuevos precios finales resultantes del proceso de adecuación de precios base, correspondiente al año 2026, entrarán en vigencia en el mes de junio del presente año."

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y página web institucional.- Víctor Torres Jeldes, Superintendente de Salud.

